

# PROYECTO DE REGLAMENTO DE MATRÍCULA

## TÍTULO I GENERALIDADES

### CAPÍTULO I

#### DE LA FINALIDAD BASE LEGAL Y ALCANCE

##### Artículo 1.º FINALIDAD

El presente reglamento establece las normas y procedimientos para que los estudiantes de pregrado de las facultades de la UNMSM cumplan con realizar su matrícula.

##### Artículo 2.º BASE LEGAL

- Constitución del Perú
- Ley N.º 30220 Ley Universitaria
- Estatuto de la UNMSM
- Ley N.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y su modificatoria Decreto Legislativo N 1272
- Reglamento de Organización y Funciones de la UNMSM

##### Artículo 3.º ALCANCE

El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio de todos los estudiantes de pregrado. Supervisan su cumplimiento el Vicerrectorado Académico de Pregrado (VRAP) los decanos, el Vicedecano Académico, los directores de escuelas profesionales, la Dirección Administrativa, el Jefe de la Unidad de Matrícula, docentes tutores, docentes de las asignaturas de cada Facultad y el Jefe de la Oficina del Sistema Único de Matrícula (SUM).

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 4.º** Los vicedecanos académicos, en coordinación con el SUM, programan el cronograma de actividades académicas de pregrado de la UNMSM y lo proponen al VRAP para su revisión y evaluación, quien lo elevará al Rectorado para su formalización.

**Artículo 5.º** El Rectorado aprueba, mediante resolución rectoral, el cronograma de actividades académicas de pregrado de la universidad para cada año académico. La modificación del cronograma requiere el mismo procedimiento.

**Artículo 6.º** En cada Facultad, los responsables del proceso de matrícula son: el Decano, como responsable académico administrativo; el Vicedecano Académico, como responsable funcional.

**Artículo 7.º** La Unidad de Matrícula, Registro Académico, Grados y Títulos, dependiente del Vicedecanato Académico, es responsable del proceso de matrícula y sus modificaciones, debiendo contar con las autorizaciones correspondientes conforme al Art. 9 del presente reglamento.

**Artículo 8.º** La información registrada por las facultades permanecerá inalterable en el SUM. La actualización y/o modificación de la información del SUM generará nuevos registros y deberá contar con la autorización debidamente justificada del Vicedecano Académico. El SUM permitirá el acceso a la información solicitada, de acuerdo al Art. 9 del presente reglamento.

**Artículo 9.º** El Decano designará mediante resolución de decanato al Jefe de la Unidad de Matrícula de cada Facultad como responsable para operar el sistema, a los directores de las escuelas profesionales, y los directores de departamento, a quienes se les permitirá el acceso al



Handwritten signature in blue ink, possibly reading 'uma'.

SUM solamente para visualización. El SUM otorgará las claves correspondientes al personal designado.

## CAPÍTULO II CONCEPTOS Y NORMAS DEL PROCESO DE MATRÍCULA

**Artículo 10.º** La matrícula es el acto formal, personal y voluntario del estudiante de inscribirse en un periodo lectivo, esto implica el compromiso de cumplir con la Ley Universitaria N.º 30220, el Estatuto, normas de la UNMSM y el presente reglamento. La matrícula es responsabilidad exclusiva del estudiante.

**Artículo 11.º** La matrícula puede ser de tres tipos:

- **Regular:** cuando se realiza en el periodo establecido en el cronograma de actividades académicas.
- **Extemporánea:** cuando se realiza fuera del cronograma regular y en las fechas fijadas en el cronograma de actividades académicas.
- **Condicionada:** conforme al Artículo 102 de la Ley Universitaria N° 30220, y el Art. 189 del Estatuto de la UNMSM y el literal c) del Artículo 13 del presente reglamento.

**Artículo 12.º** La matrícula en una asignatura desaprobada puede ser:

- a) **Segunda Matrícula:** cuando desaprobó una (1) vez una asignatura en la primera matrícula.
- b) **Tercera Matrícula:** cuando desaprobó dos (2) veces una misma asignatura. Requiere tutoría obligatoria.
- c) **Cuarta Matrícula:** cuando desaprobó tres (3) veces una misma asignatura. Requiere tutoría obligatoria y sólo podrá matricularse en dicha asignatura.

**Artículo 13.º** Para los efectos del presente reglamento se entiende por:

- a) **Matrícula Regular:** procedimiento mediante el cual el estudiante formaliza y acredita su condición durante un periodo académico y evidencia su progreso a través de las asignaturas cursadas dentro del plan de estudios vigente para las que está habilitado.

La matrícula se realizará de acuerdo al ranking de su Escuela Profesional (EP), puede ser virtual.

- b) **Matrícula Extemporánea:** es aquella que se realiza fuera de la fecha regular, y se establece en el cronograma de actividades académicas, la realizará el estudiante de manera presencial en su respectiva Facultad y debe contar con la autorización del Vicedecano Académico.

- c) **Matrícula Condicionada:** se presentan los siguientes casos:

- (i) La desaprobación de una misma asignatura dos (2) veces por un estudiante determina que la Facultad le asigne una tutoría obligatoria en dicha asignatura, formalizándose mediante resolución de decanato.
- (ii) Si desapruueba la misma asignatura por tres (3) veces, al estudiante se le aplicara lo dispuesto en el Artículo 102 de la Ley Universitaria N.º 30220, emitiéndose la resolución de decanato que precise el semestre en el cual se dicte dicha asignatura.
- (iii) Conforme a lo dispuesto en el Art. 102. de la Ley Universitaria N.º 30220, la desaprobación de la misma asignatura cuatro (4) veces, determina la separación del estudiante.



